



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00382-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**WILSON RAMOS GIRON**

E-mail: [wramos@lopezramosabogados.com](mailto:wramos@lopezramosabogados.com)

Asunto: Consulta 1-2019-007967

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	15 de marzo de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0273-CONSULTA
Código referencia	O-6-958
Tema	Contabilización acciones en clubes sociales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

Sobre el tema de la contabilización de acciones en clubes sociales, el CTCP se ha pronunciado al respecto en los conceptos 2016-525 y 2017-558, los cuales podrá obtener en la ruta [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

Para las entidades sin ánimo de lucro, la orientación No. 14 establece directrices para la contabilidad en estas entidades. Tratándose de la entidad que emite las acciones del club, los recursos recibidos podrían ser considerados como incrementos de los fondos sociales, restringidos o no restringidos, salvo que se trate de la venta de derechos de uso de las instalaciones, caso en el cual podría tratarse de una partida que se amortiza en la medida en que se presta el servicio.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



## CONSULTA (TEXTUAL)

1. *“¿Cuál es la forma de contabilizar de acuerdo con las NIIF las acciones que emitiría un club social a nuevos miembros, como consecuencia de la venta de éstas?”*
2. *¿Cuál es la forma de contabilizar las acciones que tiene un club social y que serían objeto de venta?”*
3. *¿Cómo se refleja en la contabilidad de un club social la anulación de acciones y la emisión de nuevas acciones?”*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar debemos manifestar que no es adecuado referirse de manera general a las NIIF, por cuanto en Colombia, existen tres marcos de información financiera, uno aplicable para las entidades de interés público y algunas empresas grandes (Grupo 1), otro aplicable para entidades grandes, medianas y pequeñas que no cumplen los requisitos del Grupo 1, y que no son entidades de interés público (Grupo 2), y un tercer Grupo que aplica una base de contabilidad simplificada, basada en el costo histórico y con revelaciones limitadas, marco técnico que no es adecuado que se refiera como un marco basado en los estándares internacionales para la presentación de reportes financieros (IFRS-NIIF).

Dado que pueden existir diferencias en la forma de contabilizar la transacción descrita en su consulta, dependiendo del Grupo en el que haya sido clasificada la entidad, le recomendamos revisar el marco de información financiera que resulte pertinente, y con fundamento en los hechos y circunstancias de esta transacción, aplicar la norma técnica que resulte pertinente.

Sobre el tema de la contabilización de acciones en clubes sociales, el CTCP se ha pronunciado al respecto en los conceptos 2016-525 y 2017-558, los cuales podrá obtener en la ruta [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

Por otra parte, para las entidades sin ánimo de lucro, la orientación No. 14 establece directrices para la contabilidad en estas entidades. Tratándose de la entidad que emite las acciones del club, los recursos recibidos podrían ser considerados como incrementos de los

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomericio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

fondos sociales, restringidos o no restringidos, salvo que se trate de la venta de derechos de uso de las instalaciones, caso en el cual podría tratarse de una partida que se amortiza en la medida en que se presta el servicio.

En la norma NIIF para las Pymes, que forma parte del anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, también existen referencias sobre el tema. Allí, al hacer alusión al tema de cuotas por iniciación, ingreso o pertenencia se indica lo siguiente:

*"Ejemplo 20 Cuotas por iniciación, ingreso y pertenencia*

*23A.24 El reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias depende de la naturaleza de los servicios suministrados. Si la cuota solo permite la pertenencia como miembro y todos los demás servicios y productos se pagan por separado, o si existe una suscripción anual separada del resto, la cuota se reconoce como ingreso de actividades ordinarias, siempre que no existan incertidumbres significativas acerca de su cobro. Si la cuota faculta a los miembros para recibir los servicios o publicaciones suministrados durante el periodo de pertenencia, o para comprar bienes o servicios a precios menores de los que se cargan a quienes no son miembros, la cuota se reconoce sobre una base que refleje el calendario, la naturaleza y el valor de los servicios suministrados".*

Además de lo anterior, al realizar los juicios requeridos por parte de los responsables de los estados financieros, en relación con las políticas contables y la preparación y presentación de los estados financieros, se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias que regulan a los clubes sociales, así como los derechos otorgados a los tenedores de las acciones del club referidas en su consulta. De acuerdo con los hechos y circunstancias, algunos aportes podrían tener la connotación de aportes que dan derechos residuales sobre los activos netos, y otros podrían no otorgarlo, asunto que puede ser relevante para definir el adecuado tratamiento contable.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá D.C., 23 de Abril de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-007967



2-2019-011102

Señor

**WILSON RAMOS GIRON**

wilson ramos

wramos@lopezramosabogados.com;mavilar@mincit.gov.co

WILSON RAMOS GIRON

CL 98 # 8-28 OF 503

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2019-0273

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

Cordialmente;

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-0273 Contabilización acciones en clubes  
sociales.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Aprobó: WILMAR FRANCO FRANCO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SC-CER058627



GDGD-FMC009.v200